

153583

19



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A 63
SUBCLASE H

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a DOLORES VALERO PEREZ

RESIDENCIA: C/ Vicente Pascual 11, IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "ESTRUCTURA DE VEHICULO DE JUGUETE"

Prioridad: Patente n.º del
MP.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general una estructura de vehículo de juguete,
que se caracteriza esencialmente por los acoplamientos -
entre carrocería y placa-chasis, como entre esta última
y elementos de rodaje y suspensión.

10 Estos acoplamientos esencialmente consiste en
la provisión de una ranura horizontal y un espigón con
asiento en la carrocería, que reciben correspondientemen-
te a una lengüeta y un taladro de la placa-chasis, al -
tiempo que esta última presenta centralmente sendos pivotes
en alineación transversal que reciben a la ballesta
15 longitudinal a través de taladros correspondientes.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se
representa lo siguiente:

20 La figura 1ª muestra una sección longitudinal
esquemática de la carrocería.

La figura 2ª muestra una sección longitudinal
convencional de la ballesta que constituye la suspensión

25 La figura 3ª muestra una sección longitudinal
de sendos elementos de rodaje.

La figura 4ª muestra una sección longitudinal
esquemática de la placa-chasis.

30 La figura 5ª muestra una sección longitudinal
de la placa-chasis que incorpora prolongaciones que cons-
tituyen los parachoques.



1

La figura 6ª muestra una vista en planta de la placa-chasis de la figura 4ª con la ballesta incorporada.

La figura 7ª muestra una vista en planta de la placa-chasis de la figura 5ª con ballesta incorporada.

5

Finalmente, la figura 8ª muestra la estructura del vehiculo que se solicita montada.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

10

La estructura de vehiculo de juguete que se solicita, se caracteriza esencialmente porque los acoplamientos entre carroceria (figura 1ª) y placha-chasis (figura 4ª) como entre esta última y elementos de rodaje (figura 3ª) y suspensión (figura 2ª), están constituidos respectivamente por una ranura horizontal -1- y un espigón -2- con asiento -3- en la carroceria.

15

Dichos elementos reciben correspondientemente a una lengüeta -4- y a un taladro -5- de la placa-chasis.

20

Esta placa-chasis además puede estar prolongada anterior y posteriormente en una expansión -6- (figura 5ª) que constituye los parachoques del vehiculo y que establece una abertura rectangular -7- en la prolongación correspondiente al extremo de la lengüeta -4- .

25

Esta placa-chasis (figuras 4ª y 5ª) presenta sendos pivotes centrales -8- en alineación transversal, que reciben a taladros correspondientes -9- (figura 2ª) de la ballesta prensora -10- de los ejes de ruedas -11- (figura 3ª) cuya ballesta -10- constituye la suspensión.

30

Por tanto, el remachado de estos pivotes -8- (figuras 6ª y 7ª) anclan centralmente la ballesta -10- en



1 disposición longitudinal, mientras que la penetración de
dicha lengüeta -4- de la extremidad del chasis de las fi-
guras -6- y -7- en la ranura -1- de la carrocería, y el
remachado de dicho espigón -2- con asiento -3-, a través
5 del taladro -5- del chasis terminan la estructura del
vehículo (figura 8ª).

 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
10 así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más
señalados son las siguientes:

 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que
los elementos mecánicos del juguete se elaboran a través
15 de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas,
que es determinante de costes muy asequibles en general:

 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-
ción mecánica del juguete que permite un acoplamiento rá-
pido entre piezas, practicable por mano de obra no especia-
20 lizada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiem-
po y energía, y

 3ª.- Novedad funcional, determinada por un movi-
miento mecánico que constituye un avance importante en la
técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el ali-
25 ciente que representa para la práctica de los juegos, por
lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una
utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo
que aporta a la función a que se destina.

 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
30 nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación



1 exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-
deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-
cretan en las páginas siguientes:

5 _____

10 _____

15 _____

20 _____

25 _____

30 _____



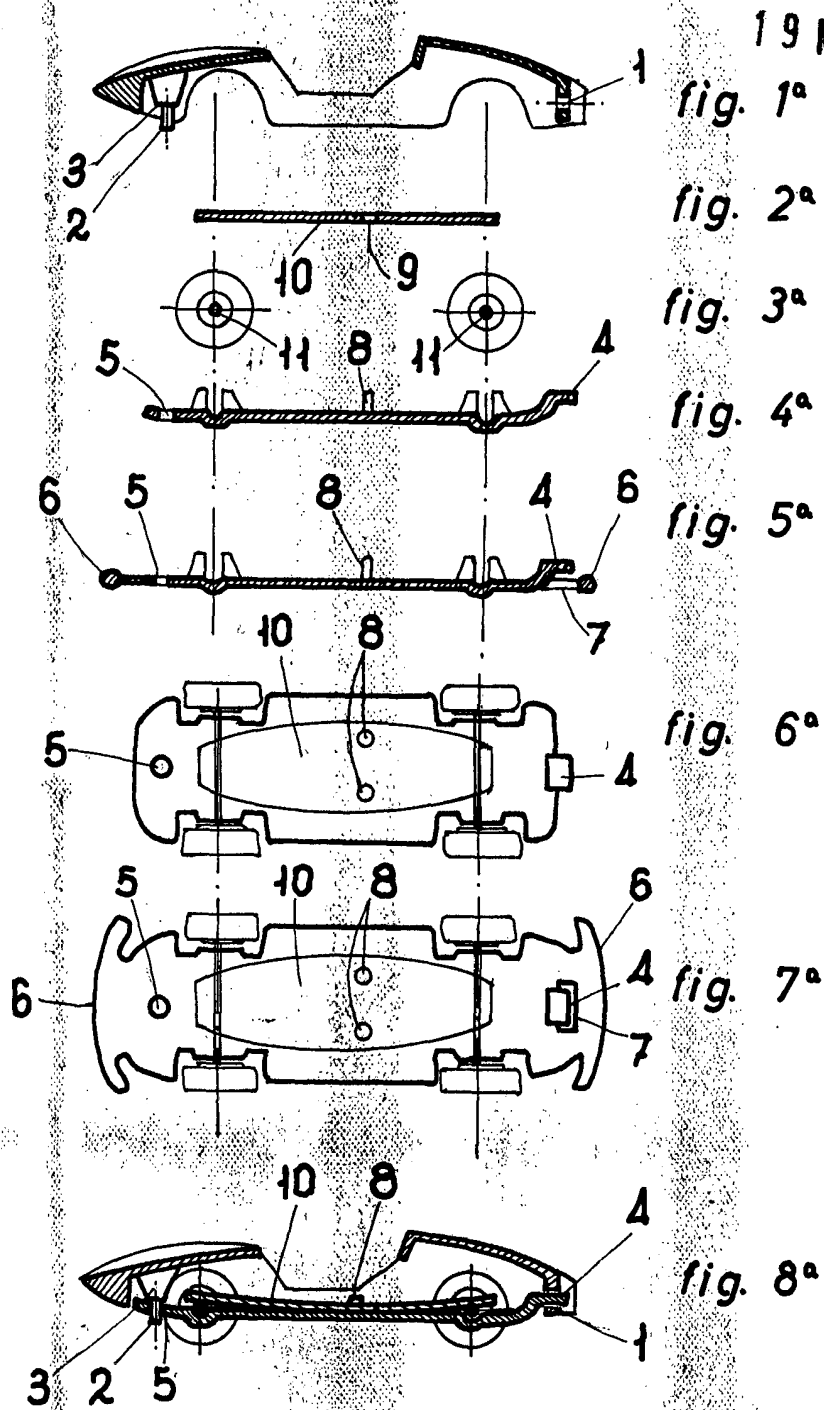
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE
Madrid, 19 de Noviembre de 1969
BERNARDO UNGRIA
P. P.